

## INFORME QUE FORMULAN LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD "INTERLAKEN INVERSIONES, S.A.", EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

### 1.- Objeto del informe.

De conformidad con lo dispuesto por los artículo 285, siguientes y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital (en lo sucesivo e indistintamente, la "LSC" o la "Ley"), el Consejo de Administración de la sociedad **INTERLAKEN INVERSIONES, SICAV, S.A.** (en lo sucesivo, la "Sociedad"), formula el presente informe explicativo y justificativo de la propuesta de modificación del artículo 5º de los estatutos sociales, como consecuencia de una reducción del capital.

### 2.- Justificación de la propuesta.

Se propone a la Junta General de Accionistas disminuir, a los únicos efectos de dotar de mayor liquidez a la Sociedad, las cifras del capital inicial y del capital estatutario máximo, establecidas hasta la fecha en 2.884.860,00.-€ y 28.848.600,00.-€, respectivamente, quedando en lo sucesivo fijados de la siguiente forma:

- Capital inicial: 2.400.000.-€, representadas por 200.000 acciones nominativas de 12.-€ valor nominal cada una de ellas y representadas por anotaciones en cuenta, íntegramente suscrito y desembolsado.
- Capital estatutario máximo: 24.000.000.-€, representadas por 2.000.000 acciones nominativas de 12.-€ valor nominal cada una de ellas y representadas por anotaciones en cuenta.

Como consecuencia de dicha disminución de la cifra de capital inicial, las restantes 40.405 acciones que forman parte del antiguo capital inicial pasarán a formar parte del capital estatutario emitido y en circulación.

Asimismo, se propone a la Junta la amortización de las 404.050 acciones nominativas de 12.-€ de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta y representativas de la diferencia entre el antiguo y el nuevo capital estatutario máximo, que quedará establecido en 24.000.000.-€.

### 3.- Disposiciones legales aplicables.

El señalado artículo 285 y siguientes de la LSC regulan los requisitos legales aplicables a las modificaciones estatutarias, estableciendo que la adopción del acuerdo debe ser adoptado por la Junta General con las mayorías señaladas en la normativa vigente.

### 4.- Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta General de Accionistas modificar el artículo 5º de los estatutos sociales, el cual queda derogado y es sustituido por el siguiente nuevo redactado que se transcriben literalmente a continuación:

**“Artículo 5. Capital social**

1. *El capital social inicial queda fijado en 2.400.000-€, representado por 200.000 acciones nominativas, de 12-€ de valor nominal cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.*
2. *El capital estatutario máximo se establece en 24.000.000-€, representado por 2.000.000 acciones nominativas, de 12-€ de valor nominal cada una.*
3. *Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta General.”*

A los efectos previstos en los artículos 286 y 287 de la vigente LSC, y para su puesta a disposición de los Sres. Accionistas de la entidad, se expide el presente informe, confiando en que esta propuesta obtenga la conformidad de los mismos.

Y en prueba de su aprobación y conformidad por todos los Consejeros es firmado por el Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración en Barcelona a 20 de mayo de 2019.

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO NO CONSEJERO**

D. Juan SALVAT DALMAU

D. Juan DÍAZ-MORERA PUIG-SUREDA